CONGRESO DE LA REPÚBLICA

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY N° 4172/2018-CR QUE PROPONE MEDIANTE UN TEXTO SUSTITUTORIO LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA DEL FOMENTO DEL TURISMO Y RECONOCIMIENTO PATRIMONIAL DEL CUARTO DE RESCATE DE ATAHUALPA EN CAJAMARCA.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE Y DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS
17 AGO 2020
RECIBIDO
Firma.....Hora.14:05

COMISIÓN DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Periodo anual de sesiones 2019 -2020

Señor Presidente:

Ha ingresado para dictamen de la Comisión de Comercio Exterior y Turismo el **Proyecto de Ley N° 4172/2018-CR**, presentado por el grupo parlamentario Frente Amplio por Justicia Vida y Libertad, a iniciativa del entonces Congresista Marco Arana Zegarra, proponiendo regular las acciones del fomento de turismo y reconocimiento patrimonial del cuarto de rescate de Atahualpa.

Luego del análisis y debate correspondiente, en su Décima Sesión Ordinaria, celebrada el miércoles 22 de julio de 2020, la Comisión de Comercio Exterior y Turismo acordó, por **UNANIMIDAD**, aprobar el proyecto de ley materia del presente Dictamen, con el voto favorable de los señores congresistas: Edward Alexánder Zárate Antón, Alexander Lozano Inostroza, Raúl Machaca Mamani, Jessy Nélida Fabián Díaz, Carlos Andrés Pérez Ochoa, Walter Benavides Gavidia, Orestes Pompeyo Sánchez Luis, Matilde Fernández Flórez y del congresista accesitario Humberto Acuña Peralta.

I. SITUACIÓN PROCESAL

1. Antecedentes

El Proyecto de Ley N° 4172/2018-CR ingresó a la Oficina de Trámite Documentario el 10 de abril de 2019, siendo decretado a la Comisión de Comercio Exterior y Turismo el 11 de abril de 2019, como segunda comisión dictaminadora e ingresado el 12 de abril de 2019.

2. Opiniones Solicitadas

2.1. Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, con Oficio N° 0056-2020-2021/CCEYT-CR del 18 de mayo de 2020, se remitió solicitando su opinión técnico-legal.

2.2. Ministerio de Cultura, con Oficio N° 0057-2020-2021/CCEYT-CR del 18 de mayo de 2020, se remitió solicitando su opinión técnico-legal.

2.3. Gobernador Regional de Cajamarca, con Oficio N° 0058-2020-2021/CCEYT-CR del 18 de mayo de 2020, se remitió solicitando su opinión técnico-legal.

2.4. Ministerio de Educación, con Oficio N° 0059-2020-2021/CCEYT-CR del 18 de mayo de 2020, se remitió solicitando su opinión técnico-legal.

2.5. Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, con Oficio N° 0060-2020-2021/CCEYT-CR del 18 de mayo de 2020, se remitió solicitando su opinión técnico-legal.

3. Opiniones recibidas

La Comisión de Comercio Exterior y Turismo ha recibido la siguiente opinión:

3.1. Ministerio de Comercio Exterior y Turismo. Mediante Oficio N° 82-2020-MINCETUR/DM de fecha 25 de junio de 2020, firmado por **Edgar Vásquez Vela**, Ministro de Comercio Exterior y Turismo, adjuntando el Informe Legal N° 018-2020-MINCETUR/VMT/DGET/DPDT-LBC de fecha 08 de junio de 2020, elaborado por la Dirección General de Estrategia Turística del Viceministerio de Turismo, que contiene la siguiente opinión:

3.4.2" (...) que en el PERTUR de la Región Cajamarca, ya se encuentra contemplado el Cuarto de Rescate de Atahualpa como un recurso turístico importante, toda vez que se constituye como patrimonio histórico y se encuentra como recurso primordial en los principales circuitos turísticos de la región Cajamarca como símbolo del encuentro de dos culturas. Debido a ello, recibe apoyo continuo en promoción turística, lo cual le permite recibir gran número de visitantes locales, regionales, nacionales e internacionales.

Es importante agregar que el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo establece coordinación continua con los Gobiernos Regionales y Locales a fin de atender las necesidades de la actividad turística requeridos por el Sector Turismo.

En tal sentido, (...) no serían necesarias las acciones de fomento y reconocimiento patrimonial de dicho recurso turístico a las que hace referencia el Proyecto de Ley materia de análisis, por lo que somos de la opinión que no sería viable en ese extremo.

*En adición a lo expuesto, es importante indicar que el artículo único de la Ley N° 9441, declara monumentos nacionales, de carácter histórico-colonial a los templos de "Santa Catalina", "San Francisco", "Belén", "La Recoleta" y el **"Cuarto de Rescate"**, de la ciudad de Cajamarca; es decir, dicha norma legal reconoce el valor histórico y cultural como patrimonio cultural de la Nación del Cuarto de Rescate.*

De otro lado, resulta pertinente señalar que la actual propiedad y administración del Cuarto de Rescate está a cargo de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cajamarca; en consecuencia, corresponde a dicha Dirección desarrollar mecanismos para su difusión en la población de la región.

De lo expuesto, se puede advertir que es competencia del Ministerio de Cultura emitir opinión sobre este extremo del proyecto normativo; no obstante ello, de lo indicado precedentemente, se puede apreciar que el Cuarto de Rescate ha sido declarado monumento nacional, de carácter histórico-colonial, es decir su valor histórico y cultural ya ha sido reconocido como Patrimonio Cultural de la Nación.

3.4.3 En relación a que el Proyecto de Ley busca fomentar el uso del quechua Cañaris, resulta pertinente señalar que de acuerdo a lo establecido en el artículo 5 de la Ley N° 29735, el Ministerio de Educación es responsable de elaborar, oficializar y actualizar periódicamente, mediante decreto supremo, el Mapa Etnolingüístico del Perú, como herramienta de planificación que permite una adecuada toma de decisiones en materia de recuperación, preservación y promoción del uso de las lenguas originarias del Perú.

Asimismo, el artículo 12 de la referida Ley que regula el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas originarias del Perú, menciona que el Estado a través de sus medios de comunicación, promueve y difunde programas en lenguas originarias, así como, campañas orientadas a rescatar y revalorar las tradiciones, expresiones orales y patrimonio oral del país.

Por su parte, el artículo 16 de la citada Ley señala que el Estado garantiza y promueve la enseñanza de las lenguas originarias en la educación primaria, secundaria y universitaria, siendo obligatoria en las zonas en que son predominantes, mediante el diseño e implementación de planes, programas y acciones de promoción y recuperación de las lenguas originarias, tradición oral e interculturalidad.

Nótese de lo expuesto, que es competencia exclusiva y excluyente del Ministerio de Educación garantizar y promover la enseñanza de las lenguas originarias en la educación primaria, secundaria y universitaria, siendo obligatoria en las zonas en que son predominantes, mediante el diseño e implementación de planes, programas y acciones de promoción y recuperación de las lenguas originarias, tradición oral e interculturalidad."

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

El Proyecto de Ley N° 2356/2017-CR, que tiene por objeto regular las acciones del fomento del turismo y reconocimiento patrimonial del cuarto de rescate de Atahualpa, a cargo del Ministerio de Cultura, Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, Gobierno Regional de Cajamarca y la Municipalidad Provincial de Cajamarca, consta de I Título, III Capítulos, 08 artículos y 02 Disposiciones Complementarias.

TITULO I
CAPÍTULO I: Disposiciones Generales
Artículo 1. Objeto
La presente ley tiene por objeto regular las acciones del fomento del turismo y reconocimiento patrimonial del cuarto de rescate de Atahualpa, a cargo del Ministerio de Cultura, Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, Gobierno Regional de Cajamarca y la Municipalidad Provincial de Cajamarca.

En esa misma línea, la presente ley busca poner en valor el reconocimiento del enfoque intercultural que debe predominar con relación a los proyectos turísticos respecto al cuarto de rescate de Atahualpa.

Artículo2.- Finalidad de la Ley

La presente Ley tiene como finalidad lo siguiente:

2.1. Priorizar la restauración del Cuarto de Rescate de Atahualpa, así como, la curaduría continua, del mismo.

2.2. Promover el turismo sustentable, resaltando la importancia cultural, arqueológica, del Cuarto de Rescate de Atahualpa, como parte de un circuito turístico en la ciudad de Cajamarca.

2.3. Fomentar el uso del quechua cañaris, como uno de los idiomas oficiales para las visitas guiadas en el Cuarto de Rescate de Atahualpa, así como, su utilización en las señaléticas.

2.4. Fortalecer los mecanismos de coordinación entre el Ministerio de Cultura, Ministerio de Turismo y Comercio Exterior, Gobierno Regional de Cajamarca y el Gobierno Local de la Provincia de Cajamarca, a fin de generar planes de desarrollo turístico, con énfasis en relevancia patrimonial histórica y, el reconocimiento del enfoque histórico e intercultural como consecuencia de la captura de Atahualpa y, la nueva historia y sociedad a la que dio origen este hecho.

2.5. Promover el uso de tecnologías renovables limpias para las renovaciones del circuito turístico en el que se ubique el cuarto de rescate de Atahualpa, así como, un plan de manejo ambiental para el cuidado y limpieza del mismo.

CAPÍTULO II
MARCO INSTITUCIONAL PARA EL FOMENTO DEL TURISMO Y RECONOCIMIENTO PATRIMONIAL DEL CUARTO DE RESCATE DE ATAHUALPA EN CAJAMARCA

Artículo 3. Autoridades competentes

El Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, es la autoridad nacional a cargo de la política de desarrollo turístico en el país, desde su carácter multisectorial e independiente, para los efectos de la presente norma.

El Ministerio de Cultura, Ministerio de Educación, se constituyen como autoridades competentes para el fomento del turismo y la protección patrimonial del Cuarto de Rescate de Atahualpa en Cajamarca, y como tal, promueven, coordinan, articulan, implementan, monitorean y evalúan la gestión del desarrollo turístico, con enfoque histórico e intercultural, en el ámbito de sus jurisdicciones, y emiten.

Artículo 4. Autoridad Nacional

EL Ministerio de Comercio Exterior y Turismo es responsable de:

4.1. Diseñar, monitorear y aplicar la política pública en materia de turismo respecto a la puesta en valor del Cuarto de Rescate de Atahualpa en Cajamarca, en coordinación con las autoridades sectoriales, sus organismos adscritos y, las autoridades regionales y locales.

4.2. Implementar, en coordinación con el Ministerio de Cultura, quien es el ente rector en materia de resguardo de los pueblos indígenas u originarios, el enfoque histórico e intercultural, que representa el Cuarto de Rescate de Atahualpa, así como, las herramientas de difusión sobre el valor histórico y educativo del mismo.

4.3. Promover, en coordinación con las entidades sectoriales y las autoridades regionales y locales, la investigación y desarrollo tecnológico para mejoras en la implementación de herramientas virtuales y accesibilidad tecnológica para todos y todas, con relación a la información sobre los hechos ocurridos en el Cuarto de rescate de Atahualpa. Hecho que está en el origen de lo que el Perú es, actualmente.

Artículo 5. Autoridades sectoriales

El Ministerio de Cultura y el Ministerio de Educación, son competentes para diseñar, implementar las políticas públicas que viabilicen el fomento del turismo y reconocimiento histórico del Cuarto de Rescate; así como la difusión del mismo, correspondiente a su sector.

Artículo 6. Autoridades Locales

El gobierno regional implementa en coordinación con la autoridad nacional y las autoridades sectoriales, el desarrollo turístico del Cuarto de Rescate de Atahualpa, así como su puesta en valor histórico. Asimismo, dicta o adecúa la normativa correspondiente en el ámbito de sus competencias y funciones, para la viabilidad de los fines de la presente ley.

El gobierno local, en el marco de sus competencias propicia la realización de actividades de promoción y fomento turístico del Cuarto de Rescate de Atahualpa. Asimismo, realiza las acciones necesarias para velar por el resguardo y el ornato en el mismo.

CAPÍTULO III
MEDIDAS Y HERRAMIENTAS PARA EL FOMENTO DEL TURISMO Y RECONOCIMIENTO PATRIMONIAL DEL CUARTO DE RESCATE DE ATAHUALPA EN CAJAMARCA

Artículo 8. Investigación, tecnología e innovación

Las entidades públicas competentes en investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación, generan y gestionan conocimientos para el uso de nuevas tecnologías que planteen recorridos virtuales en el Cuarto de Rescate de Atahualpa.

Asimismo, el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, en coordinación con las entidades públicas señaladas en la presente ley, prioriza los proyectos de innovación para desarrollar tecnologías que hagan accesible tanto el ingreso, como el

recorrido y reconocimiento del Cuarto de Rescate de Atahualpa, para personas con habilidades diferentes.

Artículo 9. Capacitación
El Ministerio de Cultura, en coordinación con los sectores competentes, realiza alianzas estratégicas para la capacitación en materia de interculturalidad con relación al significado histórico del Cuarto de Rescate.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Promoción del Quechua Cañaris
Se encarga al Ministerio de Comercio Exterior y al Ministerio de Cultura, la implementación de espacios de promoción del quechua Cañaris, con la finalidad de incorporar el mismo dentro del plan del circuito turístico del Cuarto de Rescate de Atahualpa.

SEGUNDA. Reglamentación
El Ministerio de Comercio y Turismo Exterior reglamenta la presente ley, en un plazo no mayor de sesenta (60) días hábiles, contados desde el día siguiente de su publicación, bajo responsabilidad funcional y política de su titular.

III. MARCO NORMATIVO

3.1. Constitución Política del Perú

Artículo 2°: *"Toda persona tiene derecho a: 19. "A su identidad étnica y cultural. El Estado reconoce y protege la pluralidad étnica y cultural de la Nación. Todo peruano tiene derecho a usar su propio idioma (...)".*

Artículo 21°: *"Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado. (...)."*

Artículo 48°: *"Son idiomas oficiales el castellano y, en las zonas donde predominen, también lo son el quechua, el aimara y las demás lenguas aborígenes, según la ley.*

Artículo 45°: *"El poder del Estado emana del pueblo. Quienes lo ejercen lo hacen con las limitaciones y responsabilidades que la Constitución y las leyes establecen.*

Artículo 79°: *"Los representantes ante el Congreso no tienen iniciativa para crear ni aumentar gastos públicos, salvo en lo que se refiere a su presupuesto(...)".*

Artículo 192°: *"Los Gobiernos Regionales (...) son competentes para (...)7. Promover y regular actividades y/o servicios en materia de (...) turismo (...)conforme a ley.(...)".*

Artículo 195°: *"Los gobiernos locales (...)son competentes para: (...)8.Desarrollar y regular actividades y/o servicios enmateria de (...)turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos (...) conforme a ley (...)".*

3.2. Ley N° 29408 – Ley General del Turismo.

3.3. Ley N° 29565 – Ley de creación del Ministerio de Cultura.

3.4. Ley N° 29296 - Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.

3.5. Convención para la protección del patrimonio mundial cultural y naturales, establecida por la UNESCO en 1972 y ratificada por nuestro país en 1981

.

3.6. Ley N° 27721 – Ley que declara de interés nacional elinventario, catastro, investigación, conservación, protección y difusión de los sitios y zonas arqueológicas del país.

3.7. Ley N° 9445 del 27 de noviembre de 1941 – Ley que declara como monumentos nacionales a los Templos de Santa Catalina, San Francísco, Belén, La Recoleta y el Cuarto del Rescate.

3.8. Ley N°23494 – del 19 de noviembre de 1982 – Ley que declara monumento histórico a la ciudad de Cajamarca.

3.9. Ley N° 28303 – Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.

IV. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

4.1. Análisis Técnico

1.1. Necesidad y viabilidad de la propuesta

El Proyecto de Ley, materia de análisis ha identificado 5 situaciones a regular:

1. La restauración del Cuarto de Rescate de Atahualpa, así como la curaduría continua, del mismo.

2. El turismo sustentable del Cuarto de Rescate de Atahualpa, como parte de un circuito turístico en la ciudad de Cajamarca.

3. El uso del quechua cañaris, como uno de los idiomas oficiales para las visitas guiadas en el Cuarto de Rescate, así como, su utilización en las señaléticas.

4. Mecanismos de coordinación entre las entidades públicas de nivel nacional y regional como local de Cajamarca, que generen planes de desarrollo turístico, con énfasis en relevancia patrimonial histórica y, el reconocimiento del enfoque histórico e intercultural como consecuencia de la captura de Atahualpa y, la nueva historia y sociedad a la que dio origen este hecho.

5. El uso de tecnología renovables limpias para las instalaciones del circuito turístico en el que se ubique el Cuarto de Rescate de Atahualpa, así como, un plan de manejo ambiental para el cuidado y limpieza del mismo.

Por ello propone fomentar y priorizar el valor histórico del Cuarto de Rescate de Atahualpa y la rehivindicación histórica del uso del quechua cañaris, con fines no solo turísticos, sino, también educativos y, a través del turismo sustentable recalcar la importancia cultural, arqueológica e histórica, desde un enfoque de interculturalidad, que permita entender la cosmovisión andina en el hecho concreto del rescate de Atahualpa.

En esa línea propositiva, el proyecto se fundamenta en que la propuesta normativa: i) coadyuva a la reconstrucción de nuestra identidad cultural, desde nuestros orígenes y el reconocimiento de la diversidad cultural, generada tras el hecho histórico del presunto rescate de Atahualpa, el repliegue de la cultura incaica y la invisibilización de otros pueblos indígneas u originarios; y, ii) contribuye, además, con la diversificación económica, **a través de la atividad de turismo**; en una región en la cual, predomina – como actividad económica – la extractiva.

En ese sentido, la Comisión de Comercio Exterior y Turismo en atención a la finalidad de la Ley N° 29408 - Ley General de Turismo, cuyo objetivo es la promoción, incentivo y regulación del desarrollo sostenible de la actividad turística, y, las particulares competencias de esta Comisión en Turismo relacionadas con la promoción y oferta turística, servicios turísticos, circuitos turísticos y la puesta en valor de los restos arqueológicos, entre otros, conforme a lo esgrimido en la aprobación del Plan Anual de Trabajo (2020-2021), considera que el proyecto de ley materia del presente dictamen, resulta compatible con dichos objetivos.

1.2. Reseña histórica

El cuarto de Rescate de Atahualpa es una construcción incaica y fue reconocido como monumento nacional mediante Ley N° 9445 el 26 de noviembre de 1941, posteriormente mediante Ley N° 23494, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 19 de noviembre de 1982 se declaró monumento histórico a la ciudad de Cajamarca, y a nivel internacional, fue declarada Patrimonio Histórico y Cultural de las Américas por la Organización de Estados Americanos (OEA) el 14 de noviembre de 1986.

Este monumento histórico está ubicado en el distrito, provincia, departamento y región Cajamarca, a media cuadra de la Plaza de Armas, y fue el lugar de cautiverio del Inca Atahualpa durante la invasión española.[1]

El cuarto de rescate es relevante en la vida histórica de nuestro país por su mito y legado arquitectónico que refleja la unión de dos mundos – "América Indígena y Europa - y el nacimiento del mestizaje cultural y biológico"[2]. Según las crónicas, el Inca Atahualpa, viéndose preso por los españoles prometió a Pizarro llenar esa habitación hasta donde alcanzara su mano (levantada) del Inca de oro una vez y dos veces de plata, a cambio de su liberación. Los españoles, dirigidos por Pizarro, aceptaron y la solicitud de Atahualpa del transporte de los metales se realizó de inmediato; pero una vez pagado lo ofrecido por el rescate del Inca, fue traicionado y en vez de ser liberado fue acusado de idolatrías, de no

[1]Turismoi.pe. *Turismo en Monumento Arqueológico El Cuarto del Rescate*. (s.f.) Recuperado el 27 de mayo de 2020 de: https://turismoi.pe/arqueologia/santuario/monumento-arqueologico-el-cuarto-del-rescate.htm

[2] Matos, R (2017). *El gran camino Inka: construyendo un Imperio. Una exhibición sobre el* Qhapaq Ñan *en el Museo Nacional del Indígena Americano, Smithsonian Institution".* Recuperado el 27 de mayo de 2020 de: https://turismoi.pe/arqueologia/santuario/monumento-arqueologico-el-cuarto-del-rescate.htm

querer revelar la ubicación del tesoro del Inca, entre otras cosas y finalmente terminó asesinado.[3]

Este monumento histórico, es uno de los vestigios arquitectónicos más importantes de la presencia del Inca en Cajamarca, y, es el único que se mantiene en pie - con algunas desmejoras naturales, después de la orden de Pizarro de la demolición de la mayoría de edificaciones de la zona, que se encuentran bastante arruinados.

Cabe resaltar que "el cuarto de rescate en su nivel arquitectónico tiene una altura de 3 metros con 10 centímetros en la fachada, y ocupa un área de 11 metros con 80 centímetros, aproximadamente. En su estructura se aprecia la presencia de piedras - de material volcánico – de forma poligonal que han sido trabajadas de tal manera que, al igual que en la mayoría de las construcciones incas, encajan perfectamente una sobre otra gracias a sus ángulos, siendo difícil y hasta imposible atravesar un solo cabello por entre ella; los muros que se hayan conformado por estas piedras se encuentran ligeramente inclinados dándole, de esta manera, forma trapezoidal a la habitación. En este recinto existe un canal de piedra, que en su momento habría servido para la circulación de agua.

La visita al Cuarto de Rescate, puede hacerse a pie, tras una caminata de apenas 2 minutos partiendo de la Plaza de Armas".

[3] Turismoi.pe. *Turismo en Monumento Arqueológico El Cuarto del Rescate*. (s.f.) Recuperado el 27 de mayo de 2020 de: https://turismoi.pe/arqueologia/santuario/monumento-arqueologico-el-cuarto-del-rescate.htm

1.3. Descripción de la problemática

1.3.1. Restauración

En 1953, el Consejo Provincial de Cajamarca inició los trabajos de la primera restauración del Cuarto de Rescate de Atahualpa, que incluyeron entonces la eliminación del estuco de sus paredes, cambio de piso, demolición de un segundo piso, techado, construcción de la portada y graderías de ingreso.

En julio de 1986, habiendo sido transferido al Instituto Nacional de Cultura, con la aprobación de la Dirección de Patrimonio Cultural Monumental y la Comisión Nacional de Arqueología, a través de la Dirección de Investigación del Museo Nacional y con la colaboración de la Municipalidad de Cajamarca, la Corporación de Desarrollo y Cooperación Popular de Cajamarca, **casi 33 años después**, inició la segunda restauración del monumento para conservar el testimonio arqueológico y rescatar el valor de símbolo y fuente de identidad nacional.[4]

A fines de 2012, la Municipalidad Provincial de Cajamarca con los recursos asignados por el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo a través del Plan Copesco, **luego de 26 años**, inicia la tercera restauración para el mejoramiento de la infraestructura actual y conservación del Cuarto de Rescate. Los trabajos consistieron en restauración y conservación lítica, invirtiéndose en ello un aproximado de S/. 746,000 nuevos soles, permitiendo reabrir el cuarto del Rescate en marzo del 2014[5], luego de casi dos largos años en los cuales dicho monumento histórico no generaron ingreso alguno.

Fuente: Andina noticias 02/03/2014

[4] Ravines, R (1987). *El Cuarto de Rescate de Atahualpa. 1532 -1986"*. Recuperado el 25 de mayo de 2020 de: http://repositorio.cultura.gob.pe/bitstream/handle/CULTURA/90/El%20Cuarto%20del%20Rescate%20de%20Atahualpa%20RAVINES.pdf?sequence=1&isAllowed=y

[5] Lozano, E (2014). *Renovado Cuarto del Rescate Reabre sus Puertas en carnaval de Cajamarca. Recuperado el 25 de mayo de 2020* de: https://andina.pe/agencia/noticia.aspx?id=496160

1.3.2. Turismo sustentable – circuito turístico

Según los resultados de las estadísticas emitidas por el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, el turismo en el departamento de Cajamarca en el año 2018 registró un decrecimiento del -5,6% comparado con el año anterior, situación de alarma para que como autoridades se tomen las acciones correspondientes tendientes fortalecer en esta Región el turismo.

Así tenemos que, - en relación al turismo - los principales lugares visitados por los ciudadanos extranjeros, dado su atractivo turístico, fue la ciudad de Cajamarca, seguido de los Baños del Inca, en tercer lugar las Ventanillas de Otuzco, **en cuarto lugar está el Cuarto de Rescate**, Chumbemayo, entre otros, en el orden y porcentaje que se muestra en el siguiente cuadro estadístico:

CAJAMARCA	
Principales lugares visitados	**%**
Cajamarca	91,2 %
Baños del Inca	37,7%
Las Ventanillas de Otuzco	21,3%
Cuarto del Rescate	18,2%
Chumbemayo	17,9%
Cutervo	12,8%
Celendín	10,2%

Fuente: Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.

Asimismo, en vista de los últimos estudios que arrojan un bajo porcentaje de visitas al Cuarto de Rescate de Atahualpa, esto es, del 18,2 % en relación a los demás atractivos turísticos de la Región Cajamarca, se justifica la necesidad de incorporarlo como parte de un circuito turístico a fin de incrementar la mayor concurrencia del turista tanto nacional como internacional a este monumento histórico, como único vestigio arquitectónico de nuestra cultura Inca; circuito guiado donde se podrán admirar las otras bondades turísticas de la Región, como son el complejo turístico baños del Inca, las ventanillas de Otuzco, entre otros.

Complejo Turístico Baños del Inca

Ventanillas de Otuzco:

Plaza de Armas de Cajamarca

Granja Porcón

1.3.3. Curaduría continua

Teniendo en cuenta que las visitas tanto del turista nacional como extranjero deterioran el monumento histórico del cuarto de Rescate de Atahualpa, y a fin de evitar el cierre por largos periodos para la restauración y la conservación del citado monumento, que implican

un cese en el ingreso económico para la región y por ende para el país, se hace necesario de una curaduría continua que abarque tres aspectos: conservar (coleccionar, almacenar y preservar), estudiar (investigar y describir), comunicar (exhibir y difundir)". Y particularmente, debe entenderse al curador como el que "estudia, clasifica, establece categorías de análisis, contenidos temáticos, redacta guiones, instaura y supervisa normas técnicas, documenta materiales culturales y difunde conocimiento al público".[6] La curaduría en ese sentido, cobra relevancia y se convierte en una pieza clave para la optimización no solo de la conservación del cuarto de rescate de Atahualpa por su significado histórico, sino también por el conocimiento técnico con respecto a la operatividad de este monumento para destacar, fomentar y mantener viva nuestra cultura ancestral.

1.3.4. Uso del quechua cañaris

Respecto al uso del quechua cañaris, como uno de los idiomas oficiales para las visitas guiadas en el Cuarto de Rescate de Atahualpa, así como, su utilización en las señaléticas, se debe tener en cuenta que el idioma quechua es la segunda lengua más hablada del Perú, aproximadamente 3'177,938 personas se comunican en quechua en nuestro país, y, la región Cajamarca no es la excepción.

De acuerdo al Mapa Etnolingüístico del Perú, elaborado por INDEPA[7], existen 76 etnias de las cuales 60 se ubican en el área amazónica y 15 se ubican en el área andina – entre las cuales se encuentra la etnia Cañaris – Cajamarca, cuya lengua es el cañaris- Cajamarca, lengua originaria de esta región Cajamarquina, en ese sentido, entender la manera en que una sociedad o comunidad diferente a la conocida se expresa, usa otra lengua y practica diferentes costumbres, constituye el fundamento de la interculturalidad[8]

Por consiguiente, esta Comisión es de la opinión que el idioma quechua cañaris se debe revalorar, en tanto fortalece y posibilita la difusión - a través del turismo -, del idioma nativo de la región como parte de su identidad cultural con personal de la región cuya lengua materna sea el idioma quechua cañaris, que a su vez, permitirá la generación de empleo y reconducir a la satisfacción de los derechos fundamentales del quechua- hablante.

En esta tarea, las autoridades competentes en sus tres niveles no deben ser ajenas, sino unirse para coordinar los mecanismos entre las entidades públicas de nivel nacional y regional, provincial de Cajamarca, que generen planes de desarrollo turístico, con énfasis en relevancia patrimonial histórica y, el reconocimiento del enfoque histórico e intercultural

---

[6] Mosco, A (2018). *Curaduría Interpretativa un modelo para la planeación y desarrollo de exposiciones*. Recuperado el 25 de mayo de 2020 de https://www.encrym.edu.mx/Uploads/Publicaciones/PDF-88197.p

[7] Instituto Nacional de Desarrollo de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos –INDEPA (2010). *Mapa Etnolingüístico del Perú:* Rev Peru Med Exp Salud Pública. 27(2): 288-91. Recuperado el 28 de mayo de 2020 de: https://centroderecursos.cultura.pe/sites/default/files/rb/pdf/Mapa_etnolinguistico_del_Peru.pdf

[8] Semanario Expresión. (s.f.) *Al Rescate del idioma ancestral. Quechua Lambayecano: una variante de la lengua andina.* Edición 964. Recuperado el 27 de mayo de 2020 de: http://www.semanarioexpresion.com/Presentacion/noticia2.

como consecuencia de la captura de Atahualpa y, la nueva historia y sociedad a la que dio origen este hecho.

1.3.5. Tecnología renovable

En cuanto a la propuesta del uso de tecnología renovables limpias para las instalaciones del circuito turístico en el que se ubique el Cuarto de Rescate de Atahualpa, así como, un plan de manejo ambiental para el cuidado y limpieza del mismo, no debe ser ajena, al proyecto materia de estudio, tanto más, en esta coyuntura sanitaria y de aislamiento social obligatorio por el estado de emergencia que vive el país en razón de la pandemia por el covid-19, en el que el uso de la tecnología renovable es vital y prioritaria.

1.4. Fundamento de la declaratoria de necesidad pública e interés nacional.

Estando a los hechos expuestos, esta Comisión considera que si bien es cierto, las propuestas en relación a: **i)** La restauración del Cuarto de Rescate de Atahualpa, así como la curaduría continua, del mismo**; ii)** El turismo sustentable del Cuarto de Rescate de Atahualpa, como parte de un circuito turístico en la ciudad de Cajamarca; **iii)** El uso del quechua cañaris, como uno de los idiomas oficiales para las visitas guiadas en el Cuarto de Rescate, así como, su utilización en las señaléticas; y, **iv)** El uso de tecnología renovables limpias para las instalaciones del circuito turístico en el que se ubique el Cuarto de Rescate de Atahualpa, así como, un plan de manejo ambiental para el cuidado y limpieza del mismo; implican la generación de gastos e inversión pública, facultad del cual no gozan los señores Congresistas de la República de conformidad con lo dispuesto por el artículo 79° de la Constitución Política del Perú, también es cierto que, concuerda con el objetivo neural de la propuesta N° 4172/2018-CR que es el reconocimiento histórico del Cuarto de Rescate de Atahualpa y la reivindicación histórica del uso del quechua cañaris, a través del fomento del turismo y generación de empleo, que si es relevante para el desarrollo nacional y regional por las consecuencias que ello implica en el turismo y la conservación a través de la curaduría continua de este monunento que como parte del patrimonio cultural de la nación y del mundo, que benefician al país como a la colectividad por la generación de empleo, por lo que, para hacerlo viable se propone declarla de Interés Nacional y Necesidad Pública.

Respecto al interés público, se debe tener en cuenta el Informe Legal Nº 036-2013-JUS/DNAJ, del 10 de abril de 2013, emitido por la Dirección General de Desarrollo y Ordenamiento Jurídico (DGDOJ) del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (MINJUS),

Sobre la naturaleza jurídica e implicancias de las normas consideradas "declaraciones de necesidad pública e interés nacional", y que señala que las propuestas normativas que incorporen las categorías necesidad pública e interés nacional deberán tener como objetivo el bienestar de la sociedad y reconducir a la satisfacción de los derechos fundamentales, lo cual tendrá como fin último la protección de la dignidad de la persona humana, atendiendo a los siguientes parámetros:

a) Que su contenido esté vinculado al bien común.

b) Que se contribuya a la realización de la dignidad humana.
c) Que se fortalezcan los principios democráticos y la convivencia pluralista.
d) Que permita evaluar otros dispositivos normativos que contengan derechos y deberes constitucionales, así como legales.
e) *Que integre un proceso de toma de decisión y sea materializado por los entes competentes del Estado*[9].

En esa línea, como ya se tiene expuesto el presente proyecto cumple con los requisitos señalados en el referido informe para ser considerado de necesidad pública, puesto que su contenido está vinculado al bien común, esto es, protección de las manifestaciones de identidad cultural - de la cultura incaica - como lo es el cuarto de rescate de Atahualpa única construcción arquitectónica de aquella época y que aún se mantiene en pie en Cajamarca, y, el idioma quechua con su variante el cañaris, pone en vigencia la dignidad humana de nuestra raza y por ende, el respeto y valor a nuestra cultura, que promocionados mediante el turismo, el mundo y nuestros connacionales se nutren de nuestra historia, actividad que además genera ingresos económicos que contribuyen al desarrollo local y nacional.

Respecto al interés nacional, debemos recordar que el Cuarto de Rescate de Atahualpa ha sido declarado como monumento nacional mediante Ley N° 9445 el 26 de noviembre de 1941, por lo tanto, la solicitud de su reconocimiento patrimonial transciende más allá del interés local y regional y pasa del ámbito nacional, correspondiendo a todos los ciudadanos peruanos contribuir para que este monumento histórico único arquitectónico incaico que representa nuestra cultura ancestral y la unión de dos mundos perdure y se perpetúe con el uso del idioma quechua cañaris propia de la región Cajamarca y de su manifestación intercultural.

Como consecuencia de esta declaratoria, se propone también mecanismos de coordinación entre las entidades públicas de nivel nacional y regional como provincial de Cajamarca, que generen planes de desarrollo turístico, con énfasis en relevancia patrimonial histórica y, el reconocimiento del enfoque histórico e intercultural como consecuencia de la captura de Atahualpa y, la nueva historia y sociedad a la que dio origen este hecho.

4.1.4. Análisis Costo – Beneficio

La Norma propuesta, señala que al ser de fomento de actividades de turismo, cuenta con el financiamiento propio de los sectores y entidades estatales involucradas, en tanto son partes de sus planes y metas generales y – para el caso concreto del Gobierno Regional de Cajamarca y, Gobierno local – de sus planes de desarrollo turístico correspondientes.

[9] Dirección General de Desarrollo y Ordenamiento Jurídico del MINJUS (2013). *Boletín de la Dirección General de Desarrollo y ordenamiento periódico.* Año N° II. N°2. Recuperado el 28 de mayo de 2020 de: https://www.minjus.gob.pe/wp-content/uploads/2013/06/BOLET%C3%8DN-2-2013-DGDOJ-MINJUS.pdf

Asimismo, su aprobación, genera beneficios en tanto permitirá mejoras en el Cuarto de Rescate de Atahualpa, tanto en infraestructura, como en accesibilidad para toda la ciudadanía; lo cual busca que dicho lugar sea reconocido como parte de un circuito histórico, educativo y cultural de Cajamarca.

En ese sentido, se estima que dichas mejoras permitan un mayor alcance de visitas al Cuarto de Rescate de Atahualpa, las cuales además tendrán un impacto educativo en el desarrollo de la población; toda vez que, el enfoque de la norma busca entender la historia desde la perspectiva de la interculturalidad.

Además, la presente propuesta normativa contribuye con la diversificación económica, a través de la actividad de turismo; en una región en la cual, predomina – como actividad económica – la extractiva y la agropecuaria.

VI. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas, la Comisión de Comercio Exterior y Turismo de conformidad con el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **APROBACIÓN** del Proyecto de Ley 4172/2017-CR, con el siguiente texto sustitutorio:

TEXTO SUSTITUTORIO

LEY QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA EL FOMENTO DEL TURISMO Y RECONOCIMIENTO PATRIMONIAL DEL CUARTO DE RESCATE DE ATAHUALPA EN CAJAMARCA

Artículo 1. Declaración de interés nacional y necesidad pública
Declárese de interés nacional y necesidad pública el fomento de turismo y reconocimiento patrimonial del cuarto de rescate de Atahualpa.

Dése cuenta
Sala Virtual de Comisiones

Lima, 22 de julio de 2020

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY N° 4172/2018-CR QUE PROPONE MEDIANTE UN TEXTO SUSTITUTORIO LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA DEL FOMENTO DEL TURISMO Y RECONOCIMIENTO PATRIMONIAL DEL CUARTO DE RESCATE DE ATAHUALPA EN CAJAMARCA.

MESA DIRECTIVA

1. **ZÁRATE ANTÓN, EDWARD ALEXANDEZ**
   PRESIDENTE
   Fuerza Popular

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: ZARATE ANTON Edward Alexander FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/08/2020 08:12:58-0500

.....

2. **LOZANO INOSTROZA, ALXANDER**
   VICEPRESIDENTE
   UPP

.....

3. **MACHACA MAMANI, RAÚL**
   SECRETARIO
   FREPAP

.....

MIEMBROS TITULARES

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: FABIAN DIAZ YESSY NELIDA FIR 45389316 hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 13/08/2020 13:06:28-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: PEREZ OCHOA Carlos Andres FIR 15742574 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/08/2020 17:16:54-0500

4. **PÉREZ OCHOA, CARLOS ANDRES**
   Acción Popular

.....

5. **FABIÁN DIAZ, YESSY NÉLIDA**
   Acción Popular

.....

6. **ASCONA CALDERÓN, WALTER YONNI**
   Alianza para el Progreso

.....

7. **BENAVIDES GAVIDIA, WALTER**
   Alianza para el Progreso

.....

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: BENAVIDES GAVIDIA Walter FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 12/08/2020 09:59:06-0500

8. **SANCHEZ LUIS, ORESTES POMPEYO**
   Podemos Perú

.....

9. **FERNÁNDES FLORES, MATILDE**
   Somos Perú

.....

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: SANCHEZ LUIS Orestes Pompeyo FIR 09207109 hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 12/08/2020 14:22:19-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: MACHACA MAMANI Raul FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento.
Fecha: 13/08/2020 11:04:02-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: FERNANDEZ FLOREZ Matilde FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/08/2020 20:57:30-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: ACUÑA PERALTA Humberto FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 13/08/2020 15:12:49-0500

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY N° 4172/2018-CR QUE PROPONE MEDIANTE UN TEXTO SUSTITUTORIO LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA DEL FOMENTO DEL TURISMO Y RECONOCIMIENTO PATRIMONIAL DEL CUARTO DE RESCATE DE ATAHUALPA EN CAJAMARCA.

MIEMBROS ACCESITARIOS

1. **ACUÑA PERALTA, HUMBERTO**
   Alianza para el Progreso

.....

2. **CHEHADE MOYA, OMAR KARIM**
   Alianza para el Progreso

.....

3. **HUAMÁN CHAMPI, JUAN DE DIOS**
   FREPAP

.....

4. **RETAMOZO LEZAMA, MARÍA CRISTINA**
   FREPAP

.....

5. **VIGO GUTIÉRREZ, WIDMAN NAPOLEÓN**
   Fuerza Popular

.....

6. **NÚÑEZ MARREROS, JESÚS DEL CARMEN**
   FREPAP

.....

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: MACHACA MAMANI Raul FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/08/2020 11:04:42-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: LOZANO INOSTROZA Alexander FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 16/08/2020 09:38:21-0500